

LEY 37 DE 1966

(agosto 3 de 1966)

por la cual se crea la Universidad de Córdoba.

El Congreso de Colombia,

DECRETA

Artículo 1. Créase en la ciudad de Montería la Universidad de Córdoba como entidad autónoma descentralizada, con personería jurídica y regida por las normas del Decreto Legislativo número 277 de 1958.

Artículo 2. En la misma forma en que lo hace con las Universidades Seccionales Oficiales, el Fondo Universitario Nacional otorgará a la Universidad de Córdoba los aportes para su sostenimiento.

Artículo 3. El Instituto Colombiano Agropecuario prestará a la Universidad de Córdoba servicios técnicos y científicos mediante personal especializado, de acuerdo con los convenios de asistencia recíproca que las dos entidades celebren.

Artículo 4. A partir de la vigencia de esta Ley se apropiará en el presupuesto Nacional la suma de seis millones de pesos (\$ 6.000.000.00), para la Universidad de Córdoba, suma que se aumentará progresivamente en proporción al aumento en el presupuesto para el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Esta Ley regirá desde su sanción.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

El Presidente del Senado,

EUGENIO GÓMEZ GÓMEZ

El Presidente de la Cámara de Representantes,

CARLOS ALBORNOZ R.

El Secretario General del Senado,

Amaury Guerrero

El Secretario General de la Cámara de Representantes,

Luis Esparragoza Gálvez

República de Colombia. Gobierno Nacional.

Bogotá, D.E., 3 de agosto de 1966.

Publíquese y ejecútese.

GUILLERMO LEÓN VALENCIA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Joaquín Vallejo Arbeláez.

Produced by the free evaluation copy of TotalHTMLConverter

Daniel Arango Jaramillo.